



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, manifiesta la ejecutante que reitera la liquidación del crédito remitida el 09 de septiembre del año inmediatamente anterior, sin embargo, debe de precisársele a la peticionaria que la dirección electrónica a la cual dirigió el memorial se encuentra errónea, imposibilitando que tanto dicha dependencia como este estrado judicial conocieran del mismo.

Y es que se le hace saber a la señora Carolina Venencia que el canal autorizado por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad para recibir memoriales es [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) y no el correo [csjforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) al cual envió su escrito; motivo por lo cual solo hasta la fecha se conoce del cálculo presentado.

Aclarado lo anterior, se dispone, en virtud a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutada, por el término (03) días, de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, para que éste realice los pronunciamientos que considere pertinentes.

Para efectos de que el ejecutado pueda contradecir la liquidación presentada, se dispone remitir copia de este auto y el memorial allegado por la ejecutante visible a orden 08 del expediente, a su correo electrónico.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, procédase de conformidad.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa**  
Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c316cca4626f816419d8bc1c570d43b532c3bbdb4b67b042832ab919aecf4f**

Documento generado en 23/05/2022 06:29:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**